



RNVJ

RADICADO: 680014003003-2021-00006-04

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: INGRID KATHERINE DUARTE TARAZONA, en representación de su hijo menor JHOAN ANDRES GONZALEZ DUARTE con registro de nacido vivo.
Correo: katheyjaime.13@hotmail.com

ACCIONADO: JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO, Presidente y Representante Legal de COOSALUD E.P.S S.A.

Correo: notificacioncoosaludeps@coosalud.com

ROSALBINA PEREZ ROMERO, REPRESENTANTE LEGAL PARA TEMAS DE SALUD Y ACCIONES DE TUTELA de COOSALUD E.P.S S.A

Correo: notificacioncoosaludeps@coosalud.com

Al Despacho para resolver sobre incidente de desacato impetrado. Al Despacho informando que la entidad accionada informa que se dio cumplimiento a lo pretendido por la incidentante, para lo cual arrima prueba de ello. -Anexo 8-. Por secretaria se procedió a corroborar lo antes mencionado al teléfono 314-2868174, en el que contesto la madre del menor, quien informa le fue programada la cita con la especialidad con Ortopedia Infantil.
Bucaramanga, 26 de julio de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el informe secretarial, así como los escritos referidos en el mismo, vistos a en el anexo 8, C. 1- en los que la accionada informa que dio cumplimiento a lo pretendido en el presente trámite incidental y de otra parte, la accionante corrobora que en efecto le fue programada la cita con la especialidad en Ortopedia Infantil, por tanto siendo ello lo que motivó este incidente, fácil resulta concluir que COOSALUD E.P.S, no incurrió en desacato respecto de la orden dada en el fallo de tutela emitido por este Despacho el día 28 de Enero de 2021, pues desplego acciones positivas en aras de la prestación del servicio requerido, por lo que no hay lugar a continuar con éste trámite incidental y en consecuencia se ordena el CIERRE del mismo y su ARCHIVO DEFINITIVO.

Lo aquí decidido notifiquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

56d1995b94a049acb675ec198c5e1faebe63e5d5471baf83ed23323c22570555

Documento generado en 26/07/2021 10:05:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>